COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-078-2024

Anserma, Caldas, diciembre 21 del año 2.024.

Señores:
JUAN JOSE RESTREPO RUDAS
CC. 1094.972.973
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Por lo expuesto, me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 078 de 2024 y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO SUMINISTRO DE CONCENTRADO PARA ANIMALES CANINOS Y FELINOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

DESCRICION	UNID.	PRECIO UNITARIO
BULTO X 30 KG CONCENTRADO PARA PERRO	BULTO X 30 KG	$111.600
BULTO X 8 KG CONCENTRADO PARA GATOS	BULTO X 8 KG	$61.350

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA	$11.000.000

- IVA incluido
- Impuestos, transporte y demás gastos serán asumidos por el contratista
- Los productos deben ser certificados, etiquetados y sellados, no se admitirán productos re empacados ni aquellos reconocidos como marca propia o de producción cacera.
- El contratista deberá suministrar los elementos en las cantidades parciales solicitadas por el supervisor o quien haga sus veces, en las instalaciones del coso municipal,
- El proveedor de los elementos deberá disponer de los elementos en el momento en el cual le sean solicitados, ya que el tiempo de entrega de cada pedido debe hacerse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud.
- Monto agotable

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% del valor del contrato y sus adiciones, si las hubiere.

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo municipal No 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.

c) **TASA PRO-DEPORTE:** De conformidad con lo dispuesto acuerdo No 015 de noviembre 28 de 2023, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 del 25 de enero de 2024, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000.

CUARTA: **VALOR**: El valor estimado es de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO Se realizará pagos parciales, de acuerdo a la ejecucion y entrega de los bienes al supervisor de acuerdo a las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, previa presentación de los documentos indispensables por parte del contratista.

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.3.2.02.01.002** Certificado de disponibilidad presupuestal No 01004 del 22 de octubre de 2024.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**. Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de garantías alguna.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del año 2024.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la Secretaria de Planeación Obras Públicas e Infraestructura , quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

E/ Manuel Mafla
Abogado Contratista.

R/ Jaime Andrés Ramírez L
Profesional Especializado
Área de Contratación